Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO Nº045.-

CASTRO, 14 de Enero de 2021.-

VISTOS: El Oficio Nº1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. Nº017 del 07.01.2011, de este Municipio; la Sesión Ord. Nº160 del 14.12.2020 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Enero de 2021, suscrito entre esta I. Municipalidad y don Antonio Segundo Barrientos Bustamante, correspondiente a arriendo casa para uso habitacional ubicada en calle Filomena Alarcón N°3, sector Gamboa Los Motores de la ciudad de Castro, para ser utilizada por el funcionario de este Municipio Sr. Rodrigo Mora Díaz, a contar del 01 de Enero de 2021 y su vigencia será hasta el día 31 de Diciembre 2021. El citado documento consta de nueve cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/Dmv/Ml.-

Distribución:
- Dirección Adm. y Finanzas.
- Depto. Jurídica.
- Archivo Secretaría Municipal.-

CASTRO municipio
en el corazón de la gente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Castro a 1 de enero de 2021.

COMPARECEN: "El arrendador" Don **Antonio Segundo Barrientos Bustamante,** chileno, casado, cédula de identidad domiciliado en Calle Manuel Ojeda N°1511 de la comuna de Castro, por una parte, y por la otra, **"el arrendatario"** Don Juan Eduardo Vera Sanhueza, chileno, cédula nacional de identidad N° en su calidad de Alcalde en representación de la **Ilustre Municipalidad de Castro,** ambos con domicilio en calle Blanco Encalada N° 273 comuna de Castro.

Quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1.-PROPIEDAD Y USO: **"El arrendador"** da en arrendamiento **"al arrendatario"**, quien acepta para sí, el siguiente inmueble de su propiedad: casa habitación ubicada **en calle , de la comuna de Castro.**- La propiedad antes mencionada se encuentra en el Registro de Protocolizaciones de la Notaria de Castro . **"El arrendatario"** se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a casa habitación. La casa habitación será ocupada por Don **Rodrigo Mora** Diaz, cédula de identidad , según lo dispuesto en el artículo 89, inciso 2° de la Ley N°18883, razón por la cual el funcionario pagará una renta equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo, suma que será descontada mensualmente de sus remuneraciones, por el uso de la vivienda.

2.-RENTA: La renta del arrendamiento será la suma de $ 250.000. (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales reajustado cada dos años, el precio de arrendamiento será pagado los días 18 de cada mes contra presentación de recibo de arrendamiento por parte del Sr. Antonio Segundo Barrientos Bustamante, debiendo presentar el recibo de arrendamiento con a lo menos 5 días hábiles antes de la fecha pactada; el pago se efectuará mediante transferencia electrónica al número de cuenta Ahorro Personal que obra en Tesoreria Municipal; cualquier modificación respecto al retiro de éste documento se deberá solicitar por escrito a través de un poder notarial.

3.- DURACIÓN CONTRATO: El arrendamiento regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, período que será de renovación automática por un año más si las partes nada dicen al término de la vigencia del presente contrato.

4- OBLIGACIÓN DE PAGO: **"El arrendatario"** estará obligado a pagar oportunamente la **renta** y servicios especiales que correspondan al inmueble, tales como: **consumos de luz, agua, gas extracción de basura extraordinaria**. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho **"al arrendador"** para poner término al contrato.

5.- PROHIBICIONES: Queda prohibido **"al arrendatario":**

a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
b) Hacer variaciones a la propiedad arrendada; efectuar remates públicos o darle otro uso que no sea el establecido en la cláusula primera, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte arrendadora.

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
DIRECTORA
DEPARTAMENTO

c) Causar molestias a los vecinos o propietarios del inmueble; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

6.- OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR: "**El arrendador** "se compromete a entregar la propiedad con sus sistemas de luz, agua, gas, calefacción, si los hubiere, funcionando en perfectas condiciones, cumplido lo anterior y una vez entregada la propiedad, **"el arrendador"** no tendrá obligación de hacer mejoras ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo aquéllas que de acuerdo a la ley y a la costumbre son de responsabilidad de"**el arrendador";** como fallas de la construcción, rotura de cañerías interiores, filtraciones, inundaciones, daños en la techumbre, efectos de temblores y terremotos.

7.- OBLIGACIONES VARIAS: Se obliga "**al arrendatario**" a:

a) Mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta.
b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; haciendo las reparaciones necesarias para su perfecto estado de conservación y funcionamiento, derivados del uso ordinario del inmueble.
c) **Si el arrendatario no tiene un buen comportamiento dentro del inmueble, con los vecinos y propietarios estos últimos tienen la facultad de llamar a la Fuerza Pública (Carabineros de Chile) y solicitarle el abandono de la propiedad en un máximo de 72 horas; debido a las molestias que esto implica.**.
d) Dar aviso de inmediato a **"el arrendador"** si se produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin de que proceda a su reparación. Si ésta no tomara las medidas pertinentes dentro de los seis días siguientes después del aviso, **"el arrendatario"** tendrá derecho a hacerlo reparar y a descontar su costo del pago de la próxima renta.
e) En general, efectuar oportunamente y a su costo, cuando corresponda a su responsabilidad, las reparaciones locativas adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada o dar cuenta con premura cuando las reparaciones fueran de responsabilidad de **"el arrendador".**
f) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición "**del arrendador**" y entregándole las llaves.
g) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que se ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, calefacción, si los hubiere, funcionando en perfectas condiciones.
h) Dar las facilidades necesarias para que **"el arrendador"** o quien lo represente pueda, y en caso que desee venderlo, permitir su visita en días y horas previo acuerdo de las partes.
i) Quedan incluidos en el arrendamiento el inventario que da cuenta del estado de la propiedad, sus instalaciones y artefactos, que se tiene como parte integrante del presente contrato, declarando "**el arrendatario**" que recibe la propiedad arrendada y las especies inventariadas a su entera satisfacción, en el estado que señale el inventario; obligándose a restituir todo en el mismo estado

al término del Contrato, habida consideración del desgaste normal derivado del uso legítimo. Si "**el arrendatario**" no cumpliera con esta obligación, se

j) considerará el estado de la propiedad, especies y artefactos que indique "**el arrendador**".
k) "**El arrendador**" o su representante podrán inspeccionar el inmueble en el momento que lo deseen, debiendo "**el arrendatario**" dar las facilidades necesarias.

8.- MEJORAS A LA PROPIEDAD: "**El arrendador**"no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las que efectúe "**el arrendatario**", aún cuando sean necesarias, quedarán a beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que "**el arrendador**" deba pagar suma por alguna de ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito; a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad, dejando todo en el mismo estado señalado en el inventario.
"**El arrendador**" no responderá en caso alguno por robos, que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir "**el arrendatario**" en caso de incendio, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, y otros hechos de análoga naturaleza.

9.- OBSERVACIONES.- El inmueble está en buenas condiciones, por lo tanto debe entregarse de igual manera. El "**arrendatario**" se compromete a entregarlo en muy buen estado.

ANTONIO SEGUNDO BARRIENTOS BUSTAMANTE
ARRENDADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ARRENDATARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

SR. ALCALDE

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA

PRESENTE

Castro, 26 de Noviembre 2020

Por medio de la presente, y junto con saludarlo Yo Rodrigo Mora Díaz, funcionario municipal, solicito a usted el beneficio de la cancelación de arriendo de una casa habitación en la ciudad de castro para el año 2021, como en años anteriores he sido beneficiado.

Propiedad a nombre del Sr. Antonio Barrientos Bustamante, en calle Filomena Alarcón N°3 del sector Gamboa Los Motores, por un valor mensual de $250.000.

En espera que la presente tenga una favorable acogida, saluda atte.

Rodrigo Mora Díaz

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
OF. DE PARTES
26 NOV. 2020
RECEPCION